



a

1075/11

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Causa nº.....

Contra *Domínguez*.....

Agua Adon.....

Rº.nº *723*

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza...de...*Mayo*...de 1940.

EL AUDITOR.

[Handwritten signature]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLÍTICAS DE *Genal*



D
Certifico. que a los folios 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, que copiados literalmente dice (Procedimiento sumarísimo de urgencia número T 921) seguido contra DOMINGO AGUT ADAN.

RUTO RESUMEN. En Castellote a diez de Octubre de 1939 Año de la Victoria RESULTAN DO. Que Domingo Agut Adan prestó servicios de guardia armado, tomo parte en la destruccion de las imagenes de la Iglesia parroquial; al ser liberado el pueblo por las fuerzas Nacionales huyo con los rojos.- CONSIDERANDO Que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previstos y penados en el Código de Justicia Militar y Bandó de Guerra de 26 de Julio de 1936 y que ha juicio del Juez instructor se hallan concluidas y completas las actuaciones, remítase al Ilmo Sr. Auditor de Guerra de Teruel a los fines que estime oportunos; haciendo constar que el procesado Domingo Agut Adan se encuentra detenido en el Deposito Municipal de Mas de las Matas. Alfonso Camilleri rubricado.- hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra de la 5ª Region

DILIGENCIA.- Seguidamente y compuesto de doscientos cincuenta y siete folios utiles se remite esta sumario al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Teruel Doy F.º Miguel Calvo, rubricado.- Al margen dice Presidente teniente Coronel D. Juan Gallart Valero, Vocales Capitan D. Luis Soler Perez, Alferes D. Jesus Borque Monge, D. Francisco Cidraque Sarroca, Ponente Capitan H.º C.J.M.D. Jose Bescansa Gutierrez y Fiscal Tte. D. Manuel Marquez de Prado, Defensor Alferes D. Manuel Garzaran Fernandez. RESOLUCION Señales para la vista de estas actuaciones el dia 30 de Noviembre y pongase de manifiesto los autos a las partes para su instruccion Zaragoza a 27 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria Juan Gallart, rubricado, DILIGENCIA Con esta fecha se exponen e las actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificandolo y quedando debidamente instruidas de las mismas. De lo que Doy F.º Zaragoza a 27 de Noviembre de 1939 año de la victoria Pascual Artal. DILIGENCIA.- En Mas de las Matas a 30 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria, Asistido de su Defensor comunico al procesado la composicion del Consejo de Guerra expresada al margen que ha de ver y fallar la causa instruida contra el mismo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada que alegar. De lo que Doy F.º Domingo Agut Adan, Pascual Artal, Manuel Garzaran, rubricados.- En Mas de las Matas a 30 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria Se reúne el Consejo de Guerra permanente número cuatro

constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra Domingo Agut Adan. Comenzada la vista de la Causa y despues de las lecturas de las actuaciones sumariales el procesado es interrogado por el fiscal y Defensor y Ponente, ratificandose en sus declaraciones que obran en el sumario. El Fiscal considera los hechos como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, y pide para el procesado la pena de UN AÑO de prision menor. El Defensor considera que los hechos no se hallan suficientemente probados y pide para el procesado la libre absolucion, Por el Sr. Presidente se le hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia por la que se De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente De lo que Doy F.º B.º El Presidente Juan Gallart El Secretario Pascual Artal, rubricado.- SENTENCIA En la plaza de la Mas del las Matas a 30 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Presidentes D. Juan Gallart Valero. Vocales D. Luis Soler Perez. D. Jesus Borque Monge. D. Francisco Cidraque. Vocal Ponente. D. Jose Luis Bescansa.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente N.º 4 para ver y fallar la causa número T-921 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados DOMINGO AGUT ADAN, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario. oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista.- RESULTANDO.- Que DOMINGO AGUT ADAN prestó servicios de guardias coopero en la destruccion de las imagenes huyo con los marxistas al retirarse estos de la plaza ante el empuje de los nacionales.- CONSIDERANDO.- Que los hechos expuestos son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y sancionado en el parráfo II del artículo 240 del Código de Justicia Militar y de cual es responsable el procesado en concepto de autor. CONSIDERANDO.- Que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es tambien civilmente lo es asi procede declararlo sin determinar su cuantia la cual se fijada en si dia por el organismo competente de conformidad con lo que dispone la ley de 9 de Febrero de 1939 vistos lo preceptos citados, artículo 211 del Código de Justicia Militar, Ley de 9 de Febrero de 1939 y demas de general aplicacion.-

FALLAMOS. Que debemos condenar y condenamos a DOMINGO AGUT ADAN a la pena de un AÑO DE PRISION MENOR, con la accesoris de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el periodo de condena, siendole de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades de caractere civil en que pudieran haber incurrido se estara a lo dispuesto a la ley del 9 de febre de 1939, Asi por nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos. Juan Gallart Valero, Jesus Borque, Luis Soler, Francisco Cidraque, Jose Luis Bescansa, Rubricado Hay un sillo en tinta que dice. Auditoria de Guerra 5ª Region Militar. 8688 Entre Zaragoza a 3 de Febrero de 1940.- RESUMIENDO; Que instruida esta causa por los tramites de juicio sumarísimo de urgencia bajo el numero T-921-39 del registro contra DOMINGO AGUT ADAN, y ordenada su fallo por el Consejo de Guerra permanent correspondiente, celebrese este el dia 30 de Noviembre de 1939, dictandose senten por la que se condena al procesado DOMINGO AGUT ADAN, a la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR como autor de un delito de auxilio a la rebellion con la atenuante calificada de escasa trascendencia de los hechos y nula perversidad. Este pronunciamiento con la consiguiente declaracion de responsabilidad civil y demas enexas se funda en los hechos que se declara probados la sentencia y es innecesario reproducir. CONSIDERANDO. Que se has observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa, que la declaracion de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprenda, no existiendo error manifiesto en la prueba y estando ajustado a derecho la sentencia, tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y demas pronunciamientos del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en los articulos 597 y 662 delCodigo de Justicia Militar y Decreto de 12 de Noviembre de 1936, proceda aprobar la repetida sentencia. Vistos los preceptos citados Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931 Ley de 17 de Julio de 1935 y demas de general aplicacion. ACUERDO. Prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declara firme y ejecutoria. Pase los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas tramites. El Auditor Ignacio Grau. Rubricado.- DILIGENCIA DE NOTIFICACION. En Mas de las Mates a diez y ocho de Febrero de 1940.- El Sr. Juez hizo comparecer al procesado DOMINGO AGUT ADAN, con el objeto de darle lectura integra de la sentencia recaida contra el mismo, dicada por el Consejo de Guerra permanente numero 4 firmando el interesado en union de S.S. en prueba de quedar enterado. Asi lo mando y firma el Sr. Juez de lo que yo el secretario Doy fe.- Domingo Agut Adan. Antonio Gutierrez de Velasco. Lohengrin Franquet Dumplier. Rubricados.

Y para que asi conste extendo el presente testimonio con el Vº Bº del Sr Juez de Ejecuciones en Alcañiz a once de Abril de Mil novecientos cuarenta.

Vº. Bº.
El Juez de Ejecuciones.

El Secretario.

Juan Borque Moya

Lohengrin Franquet Dumplier